

**LEY N.º 3054**

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

Artículo 1º: Dónase a favor del Obispado de Posadas, el inmueble, de propiedad fiscal provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinado como: Lote 1-b- Manzana 110 - del Pueblo, Municipio y Departamento San Javier, Provincia de Misiones, con una superficie de 625,00 m2., según Plano de Mensura N° 17196; Nomenclatura Catastral: Dep. 15- Mun. 65- Sec. 02- Ch. 000- Mz. 138- Parc. 05; con destino al comedor Santa Elizabeth y al Centro Comunitario del barrio San José, dependientes de la Parroquia de San Javier, de esta Provincia.

Artículo 2º: Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintitres días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK  
Secretaria Legislativa  
a/c del Area Parlamentaria  
Honorable Cámara de Representantes

Dip. HUGO ROBERTO CABALLERO  
Presidente  
Honorable Cámara de Representantes